



RAMA JUDICIAL
JZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00002-00 D.C

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1099

1

En atención a la constancia secretarial y revisadas las diligencias de la referencia, encontramos que el expediente se encuentra en secretaría pendiente de que la demandante impulse la actuación, adelantando ante el Alcalde Municipal de Calarcá, las diligencias pertinentes para el perfeccionamiento del secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-12561 para lo que fuimos comisionados por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío, con facultad sub comisionar; sub comisión que comunicamos mediante despacho comisorio 7 del 15 de febrero de 2022 (nro. 06 exp.) remitido al subcomisionado desde el día 28 de la misma calenda (nro. 07 exp.).

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dichas diligencias, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declarar el desistimiento tácito del objeto de la comisión que nos fue conferida.

Además, se **REQUERIRÁ** al sub comisionado que nos informe el estado actual de la comisión. Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b99d4553f0216134bf7a7488769407594a030490242792128584e4909ad83f2**

Documento generado en 31/10/2022 11:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>